



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

Firmado digitalmente por ALDAVE SERNA Juan José FAU 20537630222 soft  
Cargo: Director General  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 23.09.2025 17:06:59 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 23 de Septiembre del 2025

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000345-2025-DGPA-VMPCIC/MC

**Vistos**, el Informe de Inspección N° 003-2025-JRB-SD-PCICI-DDC LAM-MC de fecha 26 de febrero de 2025 por el que se sustenta la propuesta de determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Pozo Loco - Cerdán, ubicado en el distrito de La Victoria, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque sustenta la propuesta; los informes N° 001416-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y N° 000173-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000348-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmuble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 “Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación” “Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);”

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que “permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable “en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien



Firmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 23.09.2025 16:19:55 -05:00

1550 es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: CNQYIB4



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 003-2025-JRB-SD-PCICI-DDC LAM-MC de fecha 26 de febrero de 2025 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque sustenta la propuesta de Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Pozo Loco - Cerdán, ubicado en el distrito de La Victoria, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, de acuerdo a lo siguiente:

*Se ha observado tres agentes antrópicos alarmantes:*

- 1. Por asentamiento de estructuras precarias (posibles corrales de criaderos de animales menores) en el interior de la poligonal del sitio arqueológico Pozo Loco o Cerdán.*
- 2. Por construcción de estructuras de adobes (en estado habitacional) en el interior de la poligonal del sitio arqueológico Pozo Loco o Cerdán.*
- 3. Por la destrucción y desaparición de hitos.*

Que, mediante Memorando N° 000778-2025/DDC LAM/MC de fecha 19 de agosto de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Pozo Loco - Cerdán, recaída en el Informe de Inspección N° 003-2025-JRB-SD-PCICI-DDC LAM-MC de fecha 26 de febrero de 2025, para su atención;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 001416-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, sustentado en el Informe N° 000173-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 003-2025-JRB-SD-PCICI-DDC LAM-MC, elaborado por el Lic. Jair Obed Rodriguez Bustamante; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Pozo Loco - Cerdán;

Que, mediante Informe N° 000348-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 23 de setiembre de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Pozo Loco - Cerdán;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Pozo Loco - Cerdán, ubicado en el distrito de La Victoria, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 003-2025-JRB-SD-PCICI-DDC LAM-MC de fecha 26 de febrero de 2025, así como en los Informes N° 001416-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000173-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-136-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación	Comunicación con los responsables de las afectaciones destructivas para evitar que sigan invadiendo el área arqueológica con fines de vivienda.
Señalización	Colocar nuevos Hitos (para el casado de los destruidos y desaparecidos) y paneles



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

	<i>informativos sobre su intangibilidad.</i>
<i>Retiro de estructuras</i>	<i>Retiro de estructuras precarias que se encuentren dentro del área intangible.</i>

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

**ARTÍCULO QUINTO. -** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura. (<https://www.gob.pe/cultura> ).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de La Victoria a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 003-2025-JRB-SD-PCICI-DDC LAM-MC de fecha 26 de febrero de 2025, el Informe N° 001416-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000173-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC e Informe N° 000348-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-136-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84, los cuales se publican en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura> )para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrate, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**JUAN JOSE ALDAVE SERNA  
DIRECTOR GENERAL**

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 23.09.2025 12:30:21 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 23 de Septiembre del 2025

## INFORME N° 000348-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

**A :** JUAN JOSE ALDAVE SERNA  
Director- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** ANNY SABEL RIOS DAVILA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** Solicitud de protección provisional del sitio arqueológico Huaca  
Pozo Loco – Cerdán, ubicado en el distrito de La Victoria,  
provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

**Referencia :** PROVEIDO N° 009718-2025-DGPA-VMPCIC/MC (09SEP2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

### I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000778-2025/DDC LAM/MC de fecha 19 de agosto de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmuble el Informe N° 0000107-2025/SDPCICI-DDC LAM-JRB/MC de fecha 18 de agosto de 2025, por el que se alcanza el Informe de Inspección N° 03-2025-JRB-SD-PCICI-DDC LAM-MC suscrito por el Lic. Jair Obed Rodriguez Bustamante, Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Pozo Loco - Cerdán.
- 1.2 Mediante Informe N° 001416-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 08/ de setiembre de 2025 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmuble el Informe N° 000173-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la misma fecha, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Pozo Loco - Cerdán, ubicado en el distrito de La Victoria, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 003-2025-JRB-SD-PCICI-DDC LAM-MC de fecha 26 de febrero de 2025, elaborado por el Lic. Jair Obed Rodriguez Bustamante, especialista de la DDC Lambayeque.
- 1.3 El Sitio Arqueológico Huaca Pozo Loco o Cerdán no se encuentra declarado Patrimonio Cultural de la Nación ni presenta antecedentes catastrales arqueológicos en el SIGDA.

### II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura





PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año 2025.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

### III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4. El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que la provincia de Chiclayo, comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 003-2025-JRB-SD-PCICI-DDC LAM-MC suscrito por el Lic. Jair Obed Rodriguez Bustamante de la Dirección Desconcentrada de Cultura



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lambayeque, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Huaca Pozo Loco - Cerdán, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

*Se ha observado tres agentes antrópicos alarmantes:*

1. *Por asentamiento de estructuras precarias (posibles corrales de criaderos de animales menores) en el interior de la poligonal del sitio arqueológico Pozo Loco o Cerdán.*
2. *Por construcción de estructuras de adobes (en estado habitacional) en el interior de la poligonal del sitio arqueológico Pozo Loco o Cerdán.*
3. *Por la destrucción y desaparición de hitos.*

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Jair Obed Rodriguez Bustamante señala en el Informe de Inspección N° 003-2025-JRB-SD-PCICI-DDC LAM-MC de fecha 26 de febrero de 2025, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación	<i>Comunicación con los responsables de las afectaciones destructivas para evitar que sigan invadiendo el área arqueológica con fines de vivienda.</i>
Señalización	<i>Colocar nuevos Hitos (para el casado de los destruidos y desaparecidos) y paneles informativos sobre su intangibilidad.</i>
Retiro de estructuras	<i>Retiro de estructuras precarias que se encuentren dentro del área intangible.</i>

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 003-2025-JRB-SD-PCICI-DDC LAM-MC de fecha 26 de febrero de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, así como el Informe N° 001416-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000173-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

#### IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmuble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Pozo Loco - Cerdán, ubicado en el distrito de La Victoria, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca Pozo Loco - Cerdán, ubicado en el distrito de La Victoria, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....  
**Abog. Anny Sabel Ríos Davila**  
Legal DGPA



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Firmado digitalmente por CORDOVA  
HERRERA Gilberto Martín FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Director  
Motivo: Señalizar el autor del documento  
Fecha: 08.09.2025 17:37:58 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 08 de Septiembre del 2025

**INFORME N° 001416-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC**

**A :** **JUAN JOSE ALDAVE SERNA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** Solicitud de protección provisional del sitio arqueológico  
Huaca Pozo Loco – Cerdán, ubicado en el distrito de La  
Victoria, provincia de Chiclayo, departamento de  
Lambayeque.

**Referencia :** INFORME N° 000173-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-  
MDR/MC (08SEP2025)  
MEMORANDO N° 000778-2025/DDC LAM/MC  
(19AGO2025)

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, que emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, de determinar la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca Pozo Loco - Cerdán, ubicado en el distrito de La Victoria, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 003-2025-JRB-SD-PCICI-DDC LAM-MC del Lic. Jair Obed Rodriguez Bustamante, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable la medida.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional del bien, cuyo ámbito se encuentra establecida en el plano N° PPROV-136-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84 con un área de 35 543.73 m<sup>2</sup> (3.5543 ha) y un perímetro de 719.10 m.

Sin otro en particular, quedo de usted

Atentamente,

GCH/mdr



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por DE LA  
VEGA ROMERO Monica FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 08.09.2025 16:33:51 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 08 de Septiembre del 2025

## INFORME N° 000173-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC

**A :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**De :** MONICA DE LA VEGA ROMERO  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** Solicitud de protección provisional del sitio arqueológico  
Huaca Pozo Loco – Cerdán, ubicado en el distrito de La  
Victoria, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

**Referencia :** PROVEIDO N° 006875-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC  
(04SEP2025)  
**MEMORANDO N° 000778-2025/DDC LAM/MC  
(19AGO2025)**

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al Informe de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, quien solicita la determinación de la protección provisional al Sitio Arqueológico Huaca Pozo Loco - Cerdán, ubicado en el distrito de La Victoria, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

### I. ANTECEDENTES

El Sitio Arqueológico Huaca Pozo Loco o Cerdán no se encuentra declarado Patrimonio Cultural de la Nación ni presenta antecedentes catastrales arqueológicos en el SIGDA.

Mediante Informe N° 000107-2025/SDPCICI-DDC LAM-JRB/MC del 18.08.02025 se remite el Informe de Inspección N° 003-2025-JRB-SD-PCICI-DDC LAM-MC del Lic. Jair Obed Rodriguez Bustamante, donde se describen las afectaciones al Sitio Arqueológico Huaca Pozo Loco o Cerdán.

Mediante Memorando N° 000778-2025-DDC LAM/MC del 19.08.2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque se remite el expediente de declaratoria provisional a la DGPA para su atención.

### I. SOBRE EL MONUMENTO

El Sitio Arqueológico Huaca Pozo Loco o Cerdán, es un montículo elevado de aproximadamente 15 m. con respecto a la planicie adyacente en el extremo sur. Su arquitectura consta principalmente de una plataforma de planta cuadrangular elaborada en adobe y mortero de barro. La construcción se extiende en un área 3.55 has. Y un perímetro de 719.10 m. asociado a las estructuras se registran restos malacológicos y fragmentos de cerámica del Intermedio Tardío.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
Central Telefónica: (511) 618 9393  
www.gob.pe/cultura





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## II. ANALISIS

De acuerdo al Informe Técnico de Inspección N° 003-2025-JRB-SD-PCICI-DDC LAM-MC del Lic. Jair Obed Rodriguez Bustamante, se registró lo siguiente:

1. Estructuras precarias de corrales al interior del área arqueológica
2. Construcción de viviendas de adobe por expansión urbana.

Conforme dicta el ítem "Vulnerabilidad" citado en el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina los elementos para la solicitud de determinación provisional: (...) para efectos de determinar la protección provisional debe ponderarse los niveles de riesgo sobre los objetos de protección, sea en función de los daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en su pérdida o deterioro, sea total o parcial.

En ese sentido, tomando en cuenta los argumentos citados en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC sobre Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para determinación de la protección provisional (...) y los factores de deterioro del monumento expuestos en el Informe de Inspección N° 003-2025-JRB-SD-PCICI-DDC LAM-MC, se considera que la presente solicitud cumple con los requisitos necesarios para otorgarle la declaratoria provisional.

## III. CONCLUSIONES

La solicitud de declaratoria provisional del "Sitio Arqueológico Huaca Pozo Loco - Cerdán", cumple con los aspectos técnicos necesarios que conlleven a dar viabilidad a la protección Provisional del bien cuya área se encuentra establecida de acuerdo al plano N° PPROV-136-MC\_DGPA-DSFL-2025 WGS84 con el siguiente cuadro de datos técnicos:

Zona: 17 Sur

Área: 35 543.73 m<sup>2</sup> (3.5543 ha)

Perímetro: 719.10 m.

Coordenadas de referencia: 625043.6500 E - 9246297.0800 N

CUADRO DE DATOS TECNICOS - SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA POZO LOCO - CERDÁN					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	19.07	126°5'0"	624930.3700	9246352.5648
2	2-3	31.16	232°5'21"	624948.7624	9246357.5910
3	3-4	20.58	133°59'40"	624960.7502	9246386.3524
4	4-5	29.92	165°1'40"	624979.9110	9246393.8491
5	5-6	86.18	157°30'10"	625009.6425	9246397.1818
6	6-7	26.81	150°56'15"	625092.4403	9246373.2811
7	7-8	76.58	159°28'49"	625111.3463	9246354.2665
8	8-9	67.24	160°5'4"	625142.8805	9246284.4787
9	9-10	103.79	101°14'15"	625148.0402	9246217.4341
10	10-11	169.45	135°58'56"	625048.0900	9246189.4556



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

11	11-1	88.32	97°34'51"	624899.0069	9246269.9961
TOTAL		719.1	1620°0'1"		

#### IV. RECOMENDACIONES

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento y fines.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

MDR



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN  
DISCONCENTRADA DE  
CULTURA LAMBAYEQUÍSUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS  
CULTURALES E  
INTERCULTURALIDAD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## INFORME DE INSPECCIÓN N°03-2025-JRB-SD-PCICI-DDC LAM-MC

INSPECTOR (apellidos y nombres):	Rodríguez Bustamante, Jair Obed				
R.N.A. N°	041931				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	DDC-LAMBAYEQUE				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	16:36
	07	02	2025	HORA DE CULMINACIÓN:	16:45
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	26	02	2025	FIRMA:	 <b>MINISTERIO DE CULTURA</b> <small>Dirección Desconcentrada de Cultura, Lambayeque</small> <b>Jair Obed Rodríguez Bustamante</b> <small>ARQUEÓLOGO COPAPE N° 041931</small>

### I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	LAMBAYEQUE
Provincia:	CHICLAYO
Distrito / Localidad:	LA VICTORIA
Coordenada(s) referencial(es):	UTM (WGS84) 625043.65E - 9246297.08N
Acceso / vías:	Al sitio arqueológico Huaca Pozo Loco o Cerdán, se accede partiendo desde la ciudad de Chiclayo por la vía asfaltada de la Av. Miguel Grau con rumbo hacia el sur, en un recorrido de 4.8 km aproximadamente por dicha vía se llega al canal moderno que es conocido como "Dren 4,000" (coordenada UTM WGS84 de referencia: 626707 E y 9246655 N), desde donde se continúa con dirección oeste por una vía carrozable paralela a dicho canal (recorrido aproximado de 1.6km), en donde se aprecia directamente el sitio arqueológico.

### II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

#### 2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA			
Nº	Componentes	Descripción	
		Si	No
1.1	Arquitectura	X	Consta de un montículo prehistórico, de estructura rectangular
1.2	Cerámica	X	Existen fragmentos de cerámica doméstica
1.3	Lítico	X	
1.4	Óseo	X	
1.5	Malacológico	X	Restos malacológicos, en especial <i>Donax sp.</i>
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	X	
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA			
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico	
b)	Descripción del MAP	El sitio arqueológico Huaca Pozo Loco – Cerdán, consiste en un montículo principal de aproximadamente 15 m de alto con respecto a la planicie adyacente en el extremo sur. Su arquitectura consta principalmente de una estructura plataformática de planta aparentemente cuadrangular hechos de adobes y mortero que se extiende en un área de 3.55 hectáreas y 719.10 metros de perímetro. en superficie con evidencias de restos arqueológicos tal como cerámica o malacológicos (restos de moluscos destacando <i>Donax</i>	



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN  
DESCONCENTRADA DE  
CULTURA Y PATRIMONIOSUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS  
CULTURALES E  
INTERCULTURALIDAD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

		sp "maruchitas"), asociadas al periodo Intermedio Tardío (1000 d.C-1440 d.C).
--	--	---

## 2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Afectación		Descripción		
	Si	No	Verificada	Possible	Sea observado tres agentes antrópicos alarmantes:
	X		X	1. Por asentamiento de estructuras precarias (posibles corrales de criaderos de animales menores) en el interior de la poligonal del sitio arqueológico Pozo Loco o Cerdán. 2. Por construcción de estructuras de adobes (en estado habitacional) en el interior de la poligonal del sitio arqueológico Pozo Loco o Cerdán 3. Por la destrucción y desaparición de hitos.	
Factores naturales	Si	No	Verificada	Possible	
		X			
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	Su estado de conservación es regular, mantenido un 80% aproximadamente.				
Fragilidad	El sitio arqueológico Huaca Pozo Loco o Cerdán, se encuentra en un estado frágil, propenso a una mayor expansión de invasiones que pondrán en peligro la integridad del MAP.				

## 2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

X	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

## III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

Si	No
X	

## IV. RECOMENDACIONES

### a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

#### a.1 Monumento Arqueológico Prehispánico

VÉRTICE	COORDENADA UTM WGS 84
01	625092.4403 / 9246373.2811
02	625009.6425 / 9246397.1818
03	624979.9110 / 9246393.8491
04	624960.7502 / 9246386.3524
05	624948.7624 / 9246357.5910
06	624930.3700 / 9246352.5648
07	624899.0069 / 9246269.9961
08	625048.0900 / 9246189.4556
09	625148.0402 / 9246217.4341
10	625142.8805 / 9246284.4787
11	625111.3463 / 9246354.2665



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN  
DISCONCENTRADA DE  
CULTURA LAMAYUQUISUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS  
CULTURALES E  
INTERCULTURALIDAD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N.º de plano (de ser el caso 1):

**a.2 Elemento Arqueológico Aislado**

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO
1	

**b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)**

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	X	Comunicación con los responsables de las afectaciones destructivas para evitar que sigan invadiendo el área arqueológica con fines de vivienda.
- Desmontaje:		
- Apuntalamiento:		
- Incautación:		
- Señalización:	X	Colocar nuevos hitos (para el caso de los destruidos y desaparecidos) y paneles informativos sobre su intangibilidad
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	X	Retiro de estructuras precarias que se encuentran dentro del área intangible.

**V. REGISTRO FOTOGRÁFICO**

IMAGEN N°01: IMAGEN TOMADA DEL S.I.G.D.A. DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA POZO LOCO O CERDÁN, LA VICTORIA, CHICLAYO.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN  
DISCONCENTRADA DE  
CULTURA LAMAYLUY

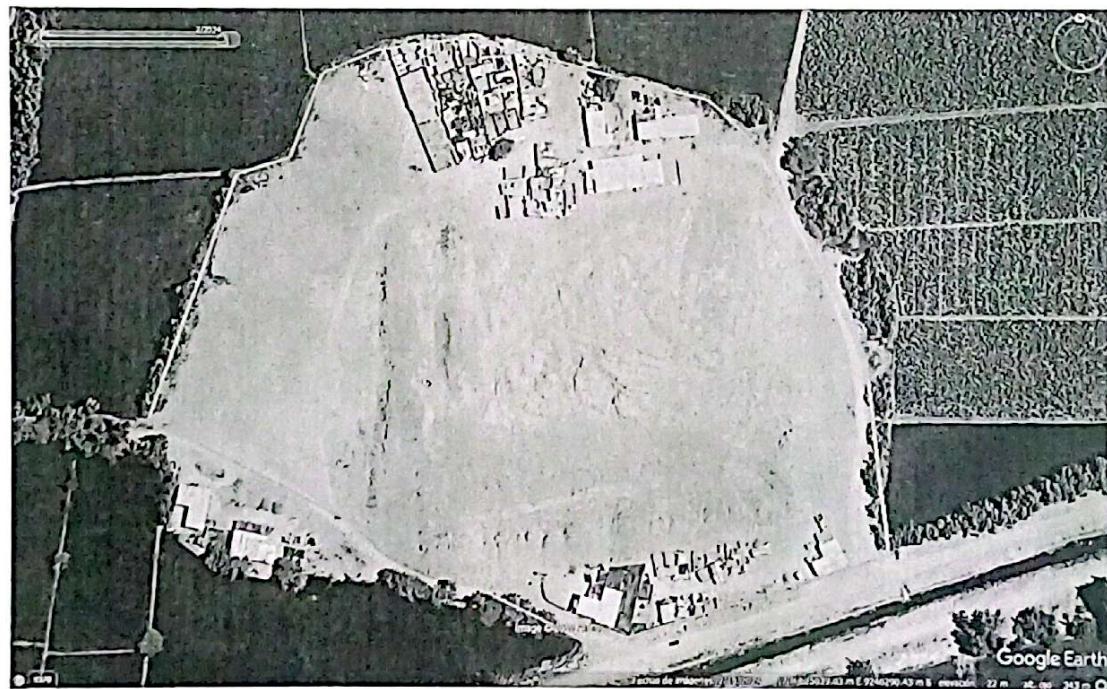
SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS  
CULTURALES E  
INTERCULTURALIDAD

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

IMAGEN N°02: IMAGEN SATELITAL DEL GOOGLE EARTH DE FECHA NOVIEMBRE DEL 2013, SE MUESTRAN LAS PRIMERAS CONSTRUCCIONES PRECARIAS EN EL EXTREMO NORTE, SUR Y SURESTE AL INTERIOR DE LA POLIGONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA POZO LOCO O CERDÁN.



IMAGEN N°03: IMAGEN SATELITAL DEL GOOGLE EARTH DE FECHA FEBRERO DEL 2024, QUE MUESTRA EL AVANCE DE LAS CONSTRUCCIONES AL INTERIOR DE LA POLIGONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA POZO LOCO O CERDÁN.





PERÚ

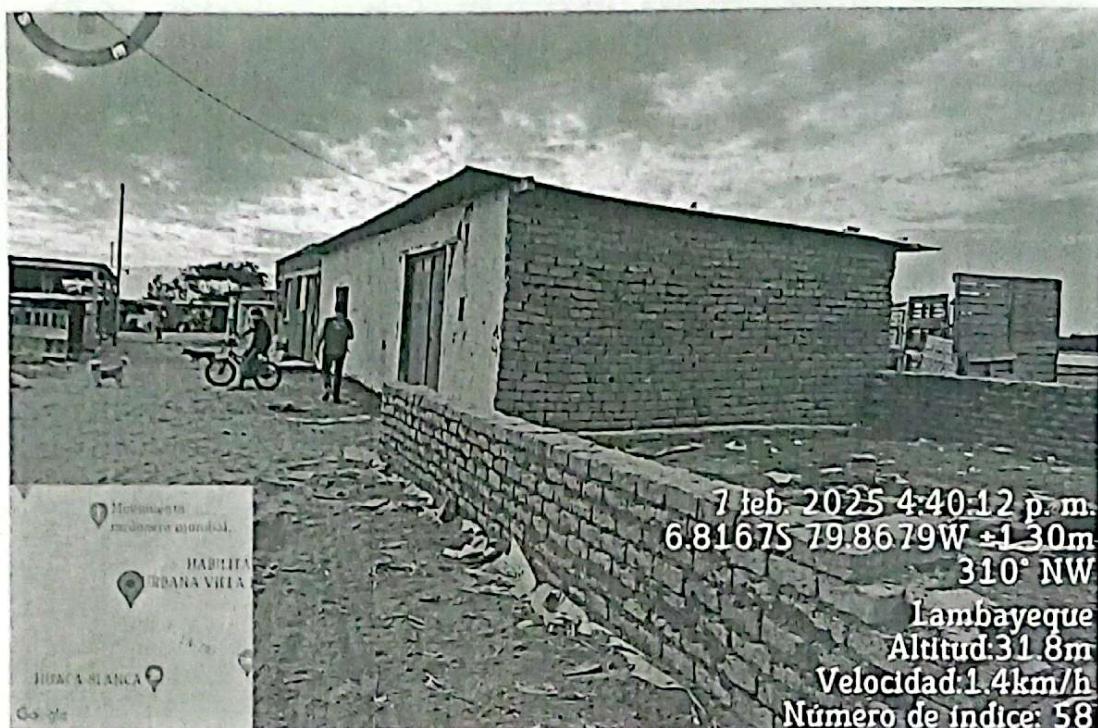
Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN  
DESCONTRIBUADA DE  
CULTURA LAMBAYEQUE

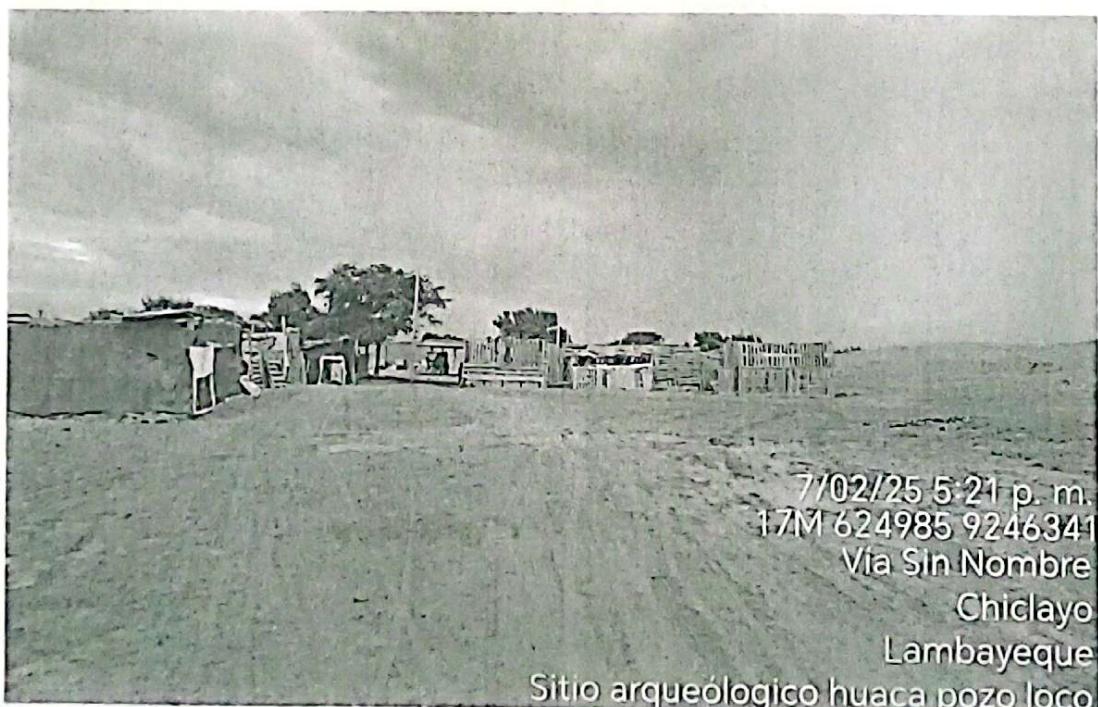
SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS  
CULTURALES E  
INTERCULTURALIDAD

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

FOTOGRAFIA N°01: VISTA DE ESTRUCTURAS DE ADOBE DE CONDICION HABITACIONAL AL INTERIOR  
DE LA POLIGONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA POZO LOCO O CERDÁN.



FOTOGRAFIA N°02: VISTA DE ESTRUCTURAS PRECARIAS AL INTERIOR DE LA POLIGONAL DEL SITIO  
ARQUEOLÓGICO HUACA POZO LOCO O CERDÁN





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN  
DISCONCENTRADA DE  
CULTURA LAMBAYEQUE

SUBDIRECCIÓN DE PATRIMONIO  
CULTURAL E INDUSTRIAS  
CULTURALES E  
INTERCULTURALIDAD

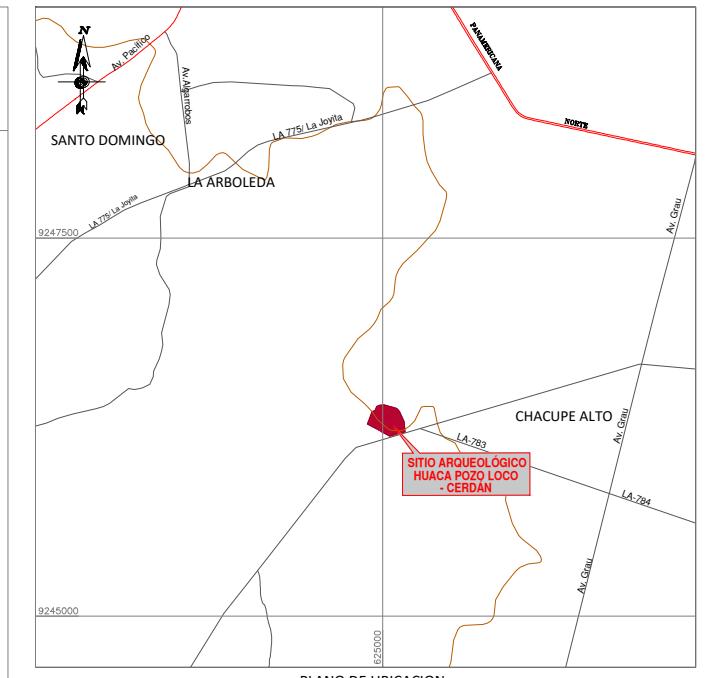
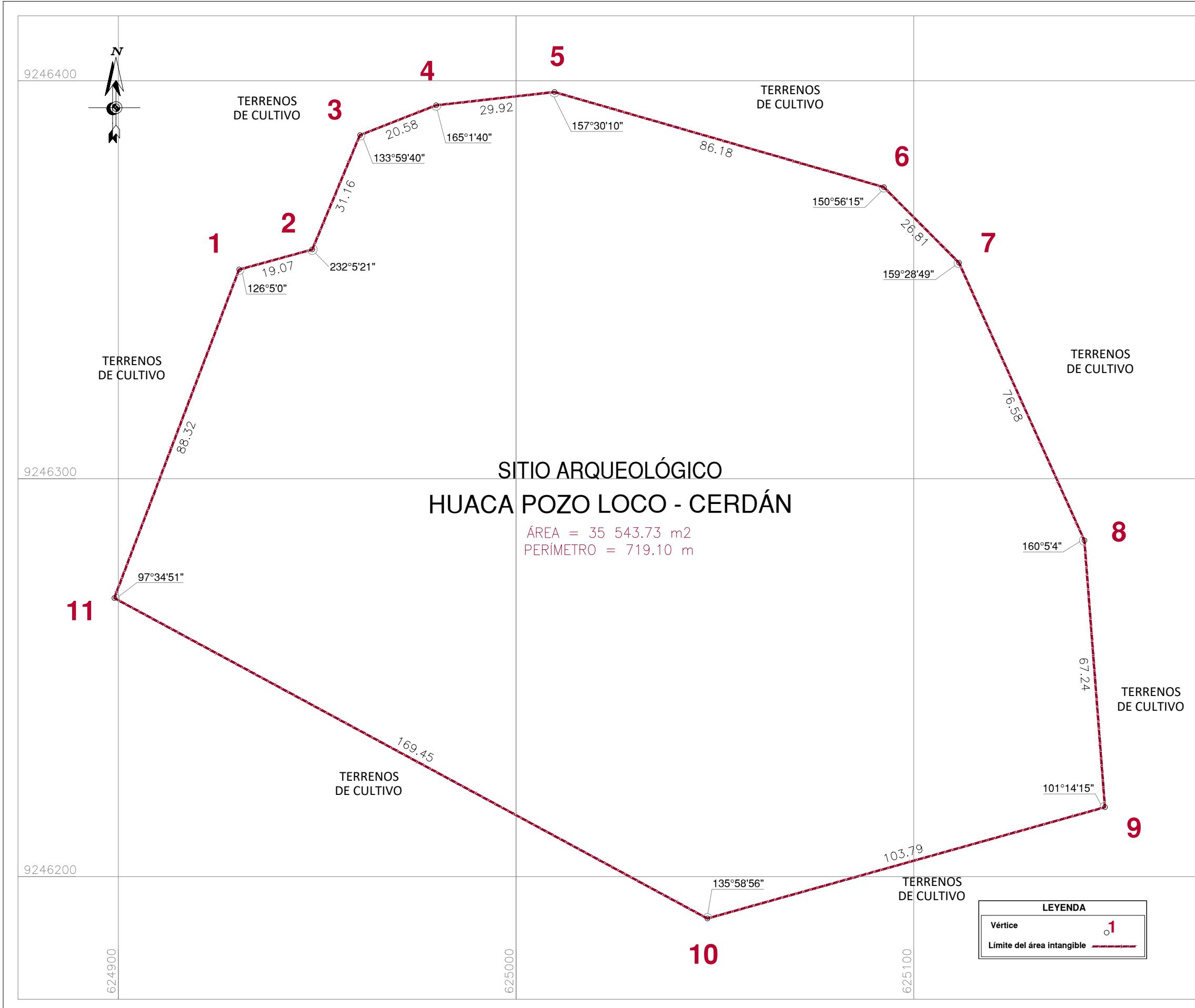
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

FOTOGRAFIA N°03: VISTA DE ESTRUCTURAS PRECARIAS Y ACUMULACIÓN DE RESIDIOS SOLIDOS AL  
INTERIOR DE LA POLIGONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA POZO LOCO O CERDÁN.



FOTOGRAFIA N°04: VISTA DE LA DESTRUCCIÓN DEL HITO (VÉRTICE 7)





PLANO DE UBICACION  
Escala 1/50,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS S.A. HUACA POZO LOCO - CERDÁN					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	19.07	126°5'0"	624930.3700	9246352.5648
2	2-3	31.16	232°5'21"	624948.7624	9246357.5910
3	3-4	20.58	133°59'40"	624960.7502	9246386.3524
4	4-5	29.92	165°1'40"	624979.9110	9246393.8491
5	5-6	86.18	157°30'10"	625009.6425	9246397.1818
6	6-7	26.81	150°56'15"	625092.4403	9246373.2811
7	7-8	76.58	159°28'49"	625111.3463	9246354.2665
8	8-9	67.24	160°5'4"	625142.8805	9246284.4787
9	9-10	103.79	101°14'15"	625148.0402	9246217.4341
10	10-11	169.45	135°58'56"	625048.0900	9246189.4556
11	11-1	88.32	97°34'51"	624899.0069	9246269.9961
TOTAL		719.10	162°0'1"		



PERÚ Ministerio de

## Cultura

Ministerio de Patrimonio  
Industrias

cción General de  
rimonio Arqueológico  
ueblo

Plano Perimétrico: SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA POZO LOCO - CERPÁN

**SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA FUZO LUCO - CERDÁN**

Elaborado por:  
Ing. Mayra Lízeth Ávila Gómez

Ing. Mayra Lizeth Avila García

Provincia	Distrito
Lambayeque	La Victoria

Coordenada de Referencia:	Área:	Perímetro:	719.10 m.
Foto (X): 625043.6500	35.543.73 m <sup>2</sup>		

Este (X): 625043.6500  
Norte (Y): 9246297.0800 33 543.73 m<sup>2</sup>  
(3.5543 ha) Escala: 1 / 1 000

Proyección: UTM	Datum: WGS 84	Zona: 17 s
-----------------	---------------	------------

Fecha de elaboración: Septiembre 2025 Código de Plano: PPROV-136-MC DGPA-DSFI-2025 WGS84